



Rawson, (CH.), 22 de diciembre de 2021

DICTAMEN N° 179 /21 -C.F.

**Ref.: Expte. N° 40177/21 ISSYS
COMODATO sede COMODORO
RIVADAVIA**

SEÑOR PRESIDENTE:

Visto el estado de Autos, he de compartir lo dictaminado por Sr. Asesor Legal, dictamen 68/2021, dado que no se dan los supuestos del artículo 32 de la Ley V N° 71.

Asimismo digo que el Instituto de Seguridad Social y Seguros, se encuentra facultado por la Ley XVIII N° 32 , artículos 5 inc i) y 12 inciso e) para celebrar contratos de Comodato.

Por lo tanto deberá remitirse el presente expediente al ISSYS a efectos de continuar con la contratación.

Es cuanto opino.-